

características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 494/1988, de 20 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 23 de septiembre de 1991, por la que se homologan quemadores de funcionamiento automático con aire forzado, categoría II_{2H}, marca «Lamborghini», modelo base 140 PM/2-1 2", con la contraseña de homologación CBQ-0065, en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

Información complementaria

Los modelos 140 PM/M-U-2, 140 PM/M-U-65, 310 PM/M-U-65 y 310 PM/M-U-100 son de regulación progresiva, mientras que los modelos 140 PM/2-1 2, 140 PM/2-1-65, 310 PM/2-U-65 y 310 PM/2-U-100 son de regulación todo o poco.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera.—Descripción: Tipo de gas.

Segunda.—Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.

Tercera.—Descripción: Potencia mínima y nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Lamborghini», 140 PM/2-1 2.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 23, 37.

Tercera: 655,6 a 1.476,2, 655,6 a 1.476,2.

Marca y modelo: «Lamborghini», 140 PM/2-1 65.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 19, 37.

Tercera: 655,6 a 1.476,2, 655,6 a 1.476,2.

Marca y modelo: «Lamborghini», 140 PM/M-U 2.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 23, 37.

Tercera: 655,6 a 1.476,2, 655,6 a 1.476,2.

Marca y modelo: «Lamborghini», 140 PM/M-U 65.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 19, 37.

Tercera: 655,6 a 1.476,2, 655,6 a 1.476,2.

Marca y modelo: «Lamborghini», 310 PM/2-U 65.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 31, 37.

Tercera: 1.530,1 a 3.389,1, 1.530,1 a 3.389,1.

Marca y modelo: «Lamborghini», 310 PM/2-U 100.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 26, 37.

Tercera: 1.530,1 a 3.389,1, 1.530,1 a 3.389,1.

Marca y modelo: «Lamborghini», 310 PM/M-U 65.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 31, 37.

Tercera: 1.530,1 a 3.389,1, 1.530,1 a 3.389,1.

Marca y modelo: «Lamborghini», 310 PM/M-U 100.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 26, 37.

Tercera: 1.530,1 a 3.389,1, 1.530,1 a 3.389,1.

Madrid, 29 de junio de 1992.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

24725 *ORDEN de 14 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 300/1992, promovido por don José Somoza Pérez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia, con fecha 8 de septiembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 300/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don José Somoza Pérez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de mayo de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 19 de diciembre de 1989, sobre integración en grupo C.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Somoza Pérez contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas de 23 de mayo de 1990, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra otra de 19 de diciembre de 1989, que denegó su petición de ser integrado en el grupo C; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de octubre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

24726 *ORDEN de 14 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 403/1989, promovido por don Antonio García Fernández-Noriega.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 22 de febrero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 403/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio García Fernández-Noriega, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de abril de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que sin entrar en el fondo del pedimento sobre el derecho derivado de las sentencias que haya dictado la jurisdicción laboral frente el Montepío de la AISS, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio García Fernández-Noriega, en petición de declaraciones de su derecho frente a MUFACE, derivado de los existentes frente al Montepío aludido y que son negados por la Resolución de 30 de abril de 1988, de fijación de pensiones de jubilación, notificada por MUFACE y de su reformabilidad, y por la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 29 de agosto de 1988; que desestimo el recurso de alzada contra la anterior,